

POSADAS, 01 AGO 2017

**VISTO:** El Expediente S01:0000338/2017. Secretaría General Académica - Solicita Reválida Título Técnico Superior en Enfermería Lidia Mabel QUIROZ VERA, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a efectos de tomar la intervención requerida por el Artículo 16 de la Ordenanza Nº 016/84 y respecto del trámite de reválida de título solicitado por la Sra. Lidia Mabel QUIROZ VERA.

**QUE,** en el caso y conforme surge de Fs. 01, la Sra. QUIROZ VERA, solicita la reválida de título de "Técnico Superior en Enfermería" con el equivalente a "Enfermero", título expedido por la UNaM.

**QUE,** a tales fines adjunta diploma expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay, carpeta de programa de estudios realizados (analítico) y Documento Nacional de Identidad.

**QUE,** igualmente adjunta a Fs. 14/115 "Programa de Estudios Carrera de Enfermería Nivel Técnico Superior Periodo Lectivo 2003/2005".

**QUE,** a Fs. 120/123 obra informe técnico efectuado coordinadora del área de Formación Disciplinar en Enfermería I de la Escuela de Enfermería de la FCEQyN - UNaM, quien señala que la solicitante deberá: "...1) Completar la documentación faltante sobre actividad laboral y actuaciones realizadas según artículo 1.7 de la Resolución Nº 2338/17 y 2) Rendir contenidos teóricos de las asignaturas Problemas Socioeconómicos del NEA, Historia de la Enfermería y parcialmente contenidos mínimos de la asignatura Enfermería Comunitaria; Definiciones de Salud, Valores, Principios y Elementos del Modelo de Atención Primaria de la Salud; Derechos Humanos en Salud y Valores Éticos en el Accionar Profesional y Participación Comunitaria".

**QUE,** asimismo a Fs. 125, obra acta rubricada por los profesores titulares de las asignaturas correspondientes al área de formación disciplinar en Enfermería, quienes han señalado conforme lo señalado por Ordenanza Nº 016/1984 y con respecto al expediente analizado señalan: "...la solicitud de reválida no es pertinente para evaluar el título de técnico superior en Enfermería".

**QUE,** la Secretaría General Académica a fs. 131, eleva las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dejando claro que la única Reglamentación válida dentro de la UNaM aplicable a la presente cuestión, es la Ordenanza del Consejo Superior Nº 016/84, señalando que el dictamen de Fs. 125, se ajusta a lo dispuesto en la aludida norma (Artículos 7º -inc. b) y 8º).

**QUE,** la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 139/2017, de manera coincidente con lo manifestado por la Secretaría General Académica, entiende que la Ordenanza Nº 016/84, es la única normativa válida aplicable a la presente cuestión, correspondiéndole al Consejo Superior determinar respecto del otorgamiento de trámite o no de la solicitud del título de Técnica Superior en Enfermería con el equivalente a Enfermero/a Universitaria, solicitada por la Sra. Lidia Mabel QUIROZ VERA.

**QUE,** la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior se ha expedido sobre el particular a través del Despacho Nº 027/17, obrante a fs. 137, sugiriendo "no hacer lugar a la solicitud, Encomendar en la Directora de la Escuela de Enfermería y al Secretario del Consejo

...//



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

...// Superior elaborar los fundamentos (que se han explicitado en la comisión para el análisis) de la Resolución tanto académicos c/ legales".

**QUE**, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes en la 3ª Sesión Ordinaria/17 del Consejo Superior, realizada el día 28 de Junio de 2017.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º.- NO HACER** lugar a la solicitud de reválida del título de Técnica Superior en Enfermería expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay, con el equivalente a Enfermero/a Universitaria expedido por la Universidad Nacional de Misiones, petitionado por la Sra. Lidia Mabel QUIROZ VERA - D.N.I. Nº 94.135.506, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS Nº 052-17**

Haa

**Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN**  
**Docente**  
a/c Secretaría del Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

**Dr. Javier GORTARI**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones